Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SEGURILLA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 4 DE NN.SS. PARA REDELIMITACION DEL LIMITE DE SUELO URBANO EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se procede a la publicación del contenido íntegro de los acuerdos de aprobación para la eficacia y producción de las normas subsidiarias para la redelimitación del límite de suelo urbano en la zona norte del municipio y en consecuencia, a la publicación del contenido normativo de la modificación puntual para su entrada en vigor, teniendo vigencia indefinida desde ese mismo momento.

I. Aprobación inicial de la modificación puntual número 4 de NN.SS. El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 4 de NN.SS. de Segurilla.

II. ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 de NN.SS. para la redelimitación del límite de suelo urbano en la zona norte del municipio, habiendo sido publicada tal resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 148, de fecha 3 de agosto de 2010.

0.1 OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACION.

El presente documento tiene por objeto la introducción de la siguiente modificación puntual en las Normas Subsidiarias de Segurilla:

Redelimitación del límite de Suelo Urbano en la zona Norte del municipio. Esta redelimitación afectaría a un sector de 1.868 metros cuadrados situado en el área de la finca registral número: 45161A010002650000YU.

El límite actual según la interpretación de los técnicos del Ayuntamiento se adjunta en el siguiente esquema. La interpretación del límite se ha realizado tomando como base el plano de clasificación de las NN.SS. de Segurilla. Este plano está realizado a escala 1/2.000. La línea límite de Suelo Urbano tiene un grosor que a dicha escala suponen varios metros. Se ha tomado el eje de dicha línea para la interpretación.

Según la modificación actual, el límite de suelo urbano se situaría exactamente por el lindero Norte de la finca catastral anteriormente mencionada. En el siguiente esquema se aprecia gráficamente el nuevo límite de suelo urbano propuesto en la modificación.

0.2 MODIFICACION ORD. ESTRUCTURAL Y ORD. DETALLADA.

A continuación se describen las modificaciones que se han realizado con la presente modificación en atención a su clasificación de ordenación detallada o de ordenación estructural:

Son de ordenación estructural las siguientes:

El incremento de la superficie edificable.

Reclasificación de suelo.

Establecimiento de uso residencial.

Son de ordenación detallada las siguientes.

Usos pormenorizados asumiendo la ordenanza del suelo anexo.

Continuación del viario existente en trazado, ancho y diseño.

0.3 JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES.

0.3.1 ADECUACION DEL LIMITE A LAS CONDICIONES URBANAS ACTUALES.

Cuando se aprobaron las NN. SS. de Segurilla la zona objeto del presente documento, es decir, la calle Santa Teresa era el límite entre el suelo rústico y la zona urbana puesto que no contaba ni con ningún servicio de infraestructuras ni con la pavimentación y encintado de calles.

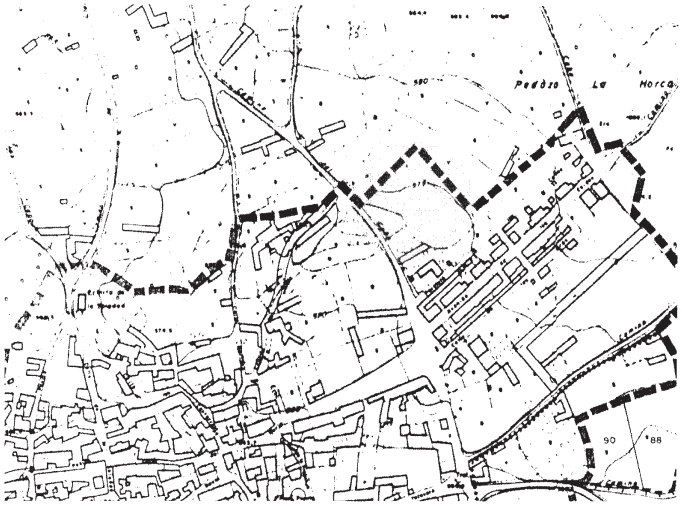

En la actualidad la calle Santa Teresa, hasta las parcelas objeto de la siguiente modificación se hayan dentro de lo que según el texto refundido de la L.O.T.A.U., se considera Suelo Urbano, puesto que tiene todos los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, etcérera, y cuenta asimismo con viario rodado y encintado de acera.

En el siguiente esquema se detallan las infraestructuras urbanas existentes anexas al sector de la modificación puntual.

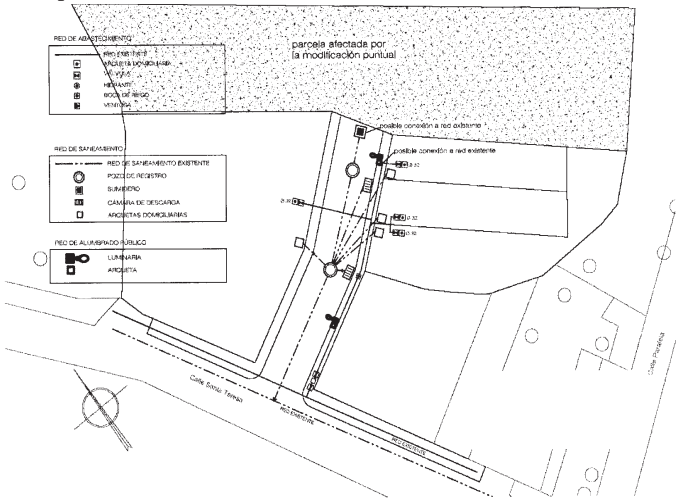

Según el artículo 45 a y b del texto refundido de la L.O.T.A.U. se define como Suelo Urbano Consolidado el que:

Está ya completamente urbanizado por contar como mínimo con los servicios legalmente precisos para la condición de solar o,

Estar integrados en áreas ya ocupadas por la edificación.

Así mismo en sus disposiciones preliminares 2.3 define como solar la parcela ya dotada con por los menos:

Acceso por vía pavimentada.

Suministro de agua potable.

Evacuación de aguas residuales.

Acceso peatonal, encintado de acera y alumbrado público.

Así se encuentran las dos parcelas referidas rodeadas de edificación, lo cual hace que esta zona de facto sea considerada como Suelo Urbano Consolidado. Siendo así se puede comprobar que cumple con todas las condiciones necesarias para ser solar y así suelo urbano consolidado.

Es por esto, que se plantea la modificación puntual en los términos referenciados en el presente documento.

La superficie que se va a incluir como Suelo Urbano en la Modificación Puntual es de 1.868 metros cuadrados.

1. NORMATIVA.

En cuanto a normativa no se modifica en ningún parámetro, recogiéndose la misma normativa que para el resto del sector, es decir, zona 0.

Dicha Normativa se encuentra detallada en la NN. SS. de Segurilla.

Segurilla 23 de agosto de 2010.-El Alcalde, Pablo Barroso Corrochano.

N.º I.- 9098